CONTRATO DE APORTACIÓN DE CAPITAL EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a 21 de agosto de 2023.

REUNIDOS

(1) David Martin Cabezudo , mayor de edad, soltero, con D.N.I. número 71168104D y domicilio en calle Obispo Bartolome Espejo 13 5A, 29014 Malaga.

Interviene en nombre y representación de MetamedicsVR, con NIF B09892159 y domicilio social en calle Maria 2D, 29013, Malaga, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en fecha 14 de marzo de 2022, por el Notario Carmen Casasola Gomez-Aguado, con el número 2022/633 de su orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Malaga. Actúa en su condición de Administrador.

En adelante, la Sociedad.

(2) Don Adrián Gorricho Cruzado, mayor de edad, soltero, con D.N.I número 72.513.139-G nacido el 25 de marzo del año 1990, con dirección en Avenida Felipe IV, 7, 2011, San Sebastián.

Interviene en nombre y representación de KUNSEN VENTURES, S.L., con NIF B-88.587.225, con domicilio social en Madrid, calle Arturo Soria nº 17, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada, en fecha 18 de febrero de 2020, otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Maíz Cal con el nº 352 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Actúa en virtud de poder otorgado ante el notario don Francisco Javier Oñate Cuadros, en fecha 8 de abril de 2022, protocolo 984.

En adelante, KUNSEN.

Ambas partes, en la calidad que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

- I.- Que la Sociedad es una compañía cuya actividad consiste en el desarrollo de simulaciones virtuales en el ámbito sanitario (en adelante, el **Negocio**).
- II.- Que KUNSEN es una sociedad que ofrece servicios de aceleración de negocios en el ámbito sanitario, que se involucra en las primeras fases de los proyectos focalizándose en alcanzar el crecimiento mediante planes de trabajo personalizados, acceso a expertos del sector salud, hospitales, farmacéuticas, aseguradoras e inversores profesionales del sector para acelerar proyectos, entre otros servicios.
- III.- Que KUNSEN también lleva a cabo inversiones financieras, a través de sociedades vinculadas, en los negocios a los que presta los servicios de aceleración (el Vehículo).
- IV.- Que la Sociedad tiene previsto abrir una ronda de financiación en la que el Vehículo podría invertir.

V.- Que KUNSEN está interesada en prestar y la Sociedad en recibir, los servicios descritos en el presente contrato, así como de efectuar una inversión financiera, de conformidad con lo regulado en las siguientes

CLÁUSULAS

Sección Primera.

1. Condiciones generales de la prestación de servicios

- 1.1. KUNSEN prestará a la Sociedad, una serie de servicios de aceleración del Negocio, conforme a lo regulado a continuación.
- 1.2. Todos los servicios serán dirigidos, organizados y gestionados exclusivamente por KUNSEN. No obstante, KUNSEN podrá subcontratar con terceros todos los servicios que prestará a la Sociedad bajo este contrato.
- 1.3. KUNSEN viene obligada a cumplir, con respecto a las personas que presten los servicios contratados bajo su dependencia y dirección, todas las obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social.
- 2. Sesiones de formación con asesores, mentores y formadores especializados.
- 2.1. KUNSEN organizará sesiones de formación con asesores, mentores y formadores especializados.
- 2.2. Dichas formaciones serán grabadas en vídeo para su posterior visualización.

3. Asesoramiento en la solución sanitaria

- 3.1. KUNSEN se encargará de la realización de sesiones de trabajo dirigidas, entre otros, a las áreas de producto, estrategia comercial y financiera, estrategia regulatoria, modelo de negocio, tecnología, integraciones, acceso a financiación, alianzas e inversores y networking.
- 4. Seguimiento y tutorización.
- 4.1. KUNSEN realizará un seguimiento y una tutorización del Negocio.
- 5. Estudio clínico-piloto en uno o varios hospitales/clínicas.
- 5.1. KUNSEN aportará los medios para la financiación, la ejecución y la gestión de un estudio clínico-piloto para la validación del producto de la Sociedad, que facilite la demostración de su eficacia, efectividad y eficiencia.
- 5.2. Para ello, KUNSEN ofrecerá el servicio del diseño y coordinación de una experiencia-piloto en un centro médico con el fin de evaluar el producto por un colectivo reducido de facultativos, expertos en las patologías a las que va dirigido y durante un tiempo limitado. Concretamente, KUNSEN se compromete a:
 - 5.2.1. Trabajar juntamente con la Sociedad en la identificación de necesidades y diseño del protocolo.

- 5.2.2. Llevar a cabo la coordinación y seguimiento de las tareas a realizar por el equipo investigador: contacto con los clínicos y supervisión de las tareas a realizar por los clínicos.
- 5.2.3. Obtener los permisos necesarios ante el CEIC y Autoridades Sanitarias competentes, si procede.
- 5.2.4. Responsabilizarse de la gestión económica y administrativa para la correcta ejecución del estudio.
- 5.2.5. Organizar las reuniones oportunas con la Sociedad y el equipo clínico.

6. Acceso a mercado

- 6.1. KUNSEN organizará un evento, presencial o virtual, en el que congregará a empresas de la industria sanitaria, donde se dará a conocer el Negocio y, en su caso, el resultado del estudio anterior, sin perjuicio de otras acciones de promoción de la Sociedad entre la red sanitaria de KUNSEN.
- 6.2. KUNSEN ofrecerá visibilidad a la Sociedad, con el objetivo de encontrar vías de colaboración y materializar relaciones comerciales o de validación entre la Sociedad y las empresas de su red.
- 6.3. Lo anterior se concretará en una serie de actividades comerciales que incluirán las siguientes: Presentación ante la junta directiva de la Alianza de la Sanidad Privada Española, difusión a más de 750 centros asociados a esta, reuniones con enfoque comercial 1a1 con grupos hospitalarios, ronda de reuniones entre la Sociedad y los asociados sanitarios de la Alianza de la Sanidad Privada Española para trasladar las necesidades del proyecto y recibir feedback.

7. Acceso a inversión

- 7.1. KUNSEN trabajará juntamente con la Sociedad, exponiendo distintas alternativas en el diseño y ejecución de su estrategia de financiación.
- 7.2. Asimismo, KUNSEN podrá invertir en la Sociedad conforme a lo recogido en este contrato y en otros acuerdos.
- 8. Propiedad intelectual e industrial, derechos sobre patentes y explotación.
- 8.1. La propiedad de los resultados generados será de la Sociedad y en la medida en que estos resultados sean patentables, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial y de las patentes relativas a las invenciones que pudieran derivarse de los citados trabajos de investigación corresponderá en exclusiva a la Sociedad.
- 8.2. Por lo tanto, si de este periodo de colaboración surgieran resultados que pudieran ser objeto de patentabilidad (o protegido por cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial) se entenderá que son fruto de la investigación vinculada a este proyecto por lo que los derechos que se deriven directa o indirectamente de esta colaboración se considerarán como mejoras disociables o no disociables de la/s invención/es, según estipula Reglamento (CE) nº 772/2004 de la Comisión Europea, y por lo tanto los derechos serán adquiridos por la Sociedad en exclusiva.

Sección Segunda. Valor de la aportación

9. Valor de la aportación

- 9.1. El valor de los servicios descritos en la sección anterior se establece en el que resulte de la fórmula para calcular la retribución de Kunsen conforme se regula a continuación.
- 9.2. Las Partes acuerdan que la prestación de estos servicios tendrá la consideración de aportación en especie a la Sociedad, a fin de ser computada en un futuro aumento de capital de la Sociedad en el que KUNSEN recibirá, en contraprestación a la prestación de estos servicios, un porcentaje del capital social de la Sociedad que oscilará entre el uno y el uno con cinco por ciento (1 1,5%) (la **Participación**).

En caso de producirse la eventualidad de una Ronda Cualificada (conforme se describe posteriormente) la Participación equivaldrá al 1% del capital social en caso de que la Sociedad sea valorada, en la primera ronda de financiación, en tres millones de euros o un importe superior. Este porcentaje se irá incrementando proporcionalmente en la medida en que la valoración de la Sociedad se fije en una cantidad inferior, llegando hasta el 1,5% del capital social en caso de que la Sociedad sea valorada en dos millones quinientos mil euros o un importe inferior.

En caso de no producirse la eventualidad de una Ronda Cualificada la Participación equivaldrá al 1,5% del capital social.

La formalización de la Participación tendrá lugar en el momento en que se ponga de manifiesto si se cumple o no la eventualidad de la Ronda Cualificada.

Si la Sociedad no hubiera acordado un aumento de capital antes del 31 de diciembre de 2025, deberá adoptarlo en el plazo máximo de treinta (30) días, por un importe mínimo que permita a KUNSEN formalizar la Participación recibiendo un porcentaje del 1,5% del capital social de la Sociedad.

El porcentaje de capital social que se recibirá lo será en contraprestación a los servicios descritos por el importe correspondiente según lo anterior y el IVA será transferido por la Sociedad a KUNSEN, previa entrega de la factura correspondiente.

9.3. Adicionalmente, KUNSEN incrementará la Participación en el mismo importe que tengan las ventas de la Sociedad efectuadas a favor de clientes presentados en el marco del programa de aceleración, desde la firma de este contrato y hasta el cierre del ejercicio 2024.

KUNSEN recibirá, de forma liberada, el porcentaje correspondiente del capital social de la Sociedad que corresponda, en base a la valoración de la Sociedad según lo establecido en la siguiente Cláusula 10, al importe que hayan tenido las ventas, hasta un máximo de veinticinco mil (25.000) euros.

Sección Tercera. Derechos y reservas

10. Derecho de inversión

10.1. Adicionalmente y vinculado al programa de aceleración, el Vehículo recibe de la Sociedad un derecho de inversión preferente por un importe de 100.000 euros (la Inversión Financiera). La Inversión Financiera se ejecutará considerando una valoración de la Sociedad establecida en función de que se cumpla o no el escenario de una ronda de financiación cualificada (Ronda Cualificada).

- 10.2. Se considerará Ronda Cualificada en los siguientes supuestos:
 - 10.2.1. Se cierre una ronda de financiación por un importe mínimo de trescientos mil (300.000) euros de capital privado, sin considerar el importe de la Inversión Financiera, con anterioridad a la fecha del 31 de diciembre de 2024 y en la que participe al menos un inversor profesional (venture capital);
 - 10.2.2. Se cierre una primera ronda de financiación por un importe mínimo de trescientos mil (300.000) euros de capital privado, sin considerar el importe de la Inversión Financiera y, en el plazo máximo de doce (18) meses desde ésta, se cierre una segunda ronda de financiación por un importe mínimo de quinientos mil (500.000) euros de capital privado, sin considerar el importe de la Inversión Financiera y en la que la Sociedad reciba una valoración superior al menos en el cincuenta por ciento (50%) a la establecida en la primera ronda;
- 10.3. En caso de darse la Ronda Cualificada, la Inversión Financiera será ejecutada considerando la misma valoración de la Sociedad establecida en la primera ronda de financiación. En el supuesto particular del previo epígrafe 10.2.2, el importe de cien mil (100.000) euros será desembolsado y mantenido como nota convertible hasta que se verifique si se da el supuesto de Ronda Cualificada.
- 10.4. En caso de no darse la Ronda Cualificada, la Inversión Financiera será ejecutada considerando una valoración de la Sociedad de dos millones y medio (2.500.000) de euros.
- 10.5. El porcentaje del capital social que el Vehículo reciba en compensación por la Inversión Financiera, es independiente y adicional al que reciba KUNSEN en concepto de Participación.

En prueba de conformidad, lo suscriben ambas Partes, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados al comienzo.

METAMEDICSVR , S.L.	KUNSEN VENTURES, S.L.
D. David Martin Cabezudo	D. Adrián Gorricho Cruzado